

Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte VALERIA ORTEGON RINCON, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.595.239 DE IBAGUE, en calidad de Representante Legal de SPAID SALUD IPS S.A.S, NIT: 900.801.310-0, hemos tenido a bien suscribir la presente PRORROGA N. 001 al Contrato de SUMINISTROS 20220293 del 18 de Marzo de 2022. Previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio de fecha 5 de julio de 2022 y recibido en la oficina de compras el 6 de julio de 2022, suscrito por la profesional universitario Área Salud Química Farmacéutica, en calidad de supervisora del contrato N°20220293 de fecha 14-03-2022 suscrito con **SPAID SALUD IPS SAS** por valor inicial de **\$180.000.000** con un plazo inicial del **18-03-2022** al **17-07-2022**, cuyo objeto es adquirir mediante suministro los dispositivos médicos para la administración segura de medicamentos a partir del contrato de comodato de Bombas de Infusión suscrito con Spaid Salud Ips, solicito autorización para realizar:

Adición en Tiempo Numero	001	Del	18/07/2022	Hasta	17/11/2022
--------------------------	------------	-----	-------------------	-------	-------------------

Justificación Técnica:

Lo anterior en razón a que, la ejecución del contrato a la fecha es del 44% dado que los despachos son de acuerdo a la necesidad del Hospital, los dispositivos objeto del mismo son necesarios para ofrecer a los pacientes una regulación eficiente en la administración de los medicamentos y minimizar los riesgos.

2. El plazo de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del Acta de Inicio física y publicada en la plataforma Secop II

3. Qué se realizó acta de inicio del contrato desde el 18 de marzo de 2022.

Que el contrato inicial fue por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000,00) M/CTE.**

4. Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital en su Estatuto de Contratación del Hospital DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato en el sentido de prorrogar el Contrato Principal estipulado en su **Cláusula 6 – Plazo;** de acuerdo a la presente **PRORROGA N. 001** al Contrato de **SUMINISTROS 20220293** del 18 de Marzo de 2022, la cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar en tiempo el plazo de ejecución del contrato inicial establecido en la Cláusula Sexta del contrato principal, **en CUATRO (4) MESES a partir del 18 de Julio de 2022.**

SEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratante solicita al contratista ampliar las pólizas de garantías presentadas con el **contrato inicial, conforme a lo establecido en la, Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, <u>debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.</u> (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad del bien	30% del valor total del contrato.	Vigencia hasta la ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRORROGA N. 001, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en el presente **PRORROGA N. 001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS 20220293** del 18 de Marzo de 2022.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente **PRORROGA N. 001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS 20220293** del 18 de Marzo de 2022, se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por las partes contratantes y se aprueben las pólizas ampliadas.

QUINTA: PUBLICACION: La presente **PRORROGA N. 001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS 20220293** del 18 de Marzo de 2022, se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Artículo: 14 de la Resolución 5185 del 04 de Diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación.

SEXTA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué.
Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.